



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Demandante	Eliana María Bermúdez Álzate
Causante	Magola de Jesús Álzate de Bermúdez
Radicado	05001-40-03-013-2020-00547 00
Auto	Interlocutorio No. 004
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se allegará un nuevo poder donde se indique el correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con el del Registro Nacional de Abogados.
2. Aportará el certificado civil de defunción del señor Jorge Arturo Bermúdez Suaza. Téngase en cuenta que ese documento es la única prueba idónea para acreditar el estado civil de las personas.
3. De conformidad con el artículo 26 del C.G.P., se aportará el avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 01N-5002528, debidamente actualizado.
4. De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P., el avalúo del bien relicto se presentará de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.
5. Se relacionará el Activo y el Pasivo de la sucesión. Respecto del Activo la parte demandante relaciona un inmueble, el cual se identificará por sus linderos y título de adquisición.
6. Se allegarán los registros civiles de nacimiento de los señores María Ercilia, Nelson, Walter de Jesús y Juan Guillermo, mediante el cual

se acredite el parentesco con la causante Magola de Jesús Álzate de Bermúdez e igualmente se solicitará su citación a fin que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 002 ___ Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 13 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6391eb328820232eba7de86dbf08a82958cf3f89c1b9146fcc8daa28f862044d**

Documento generado en 12/01/2021 11:18:29 a.m.